



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2668 - 2024

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda en contra de la Resolución No. 2282 del 09 de septiembre de 2024

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales del Decreto 1075 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto 491 del 28 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6 señala como competencia de los departamentos en el sector educación, administrar la educación, la cual debe ejercer de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, es decir organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y al personal administrativo.

Que, con fundamento en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar en cumplimiento de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar en el Decreto No. 491 del 28 de mayo de 2024, efectuó los traslados de docentes y directivo docente de las instituciones Educativas del nivel departamental, por razones de seguridad y desplazamiento, conforme a los lineamientos legales.

I ANTECEDENTES

El señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda, identificado con cédula de ciudadanía 1128052310 docente en propiedad, nivel secundaria, área Humanidades y lengua Castellana, en la I.E. Corcovado – sede Mina Gallo del municipio de Morales - Bolívar., presuntamente recibió amenazas contra su vida, las cuales colocó en conocimiento a la Secretaría de Educación, para solicitar traslado por razones de seguridad en condición de amenazado.

Atendiendo a la solicitud, la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar conforme a las facultades delegadas en el Decreto No. 491 de 2024, reconoció temporalmente la condición de amenazado del señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda, mediante Resolución N° 2282 del 09 de septiembre de 2024 y procedió a comisionar al docente a la I.E. Santa Lucia - sede Pueblo Nuevo del municipio de Córdoba, Bolívar.

Que el señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda, fue notificado del acto administrativo el 25 de junio de 2024, conforme al término legal estipulado en el artículo 76 del CPACA, presentó el recurso de reposición contra la Resolución N° 2282 del 09 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2668 - 2024

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda en contra de la Resolución No. 2282 del 09 de septiembre de 2024

(...)

Actualmente, por medio de la resolución número 2282, soy reconocido como docente amenazado y enviado en comisión de servicios a la I. E. Santa Lucia, en el extremo sur de los Montes de María.

La historia del Caribe Colombiano muestra como las dos zonas en mención están ligadas en cuanto a presencia armada ilegal se refiere, así que otra vez estaré expuesto a la violencia en contra de mi persona. Además que merezco por derechos el deseo de trabajar y estudiar en un lugar que me permita una vida digna, tranquila y segura. Por lo anterior, no acepto la comisión de servicios en la I. E. Santa Lucia, sede Pueblo Nuevo y solicito seguir acogido por el Comité Especial de Docentes y Directivos Docentes Amenazados y Desplazados hasta que la ley, por medio del estudio de riesgo de mi caso, me permita escoger mi lugar de labores.

II PROCEDENCIA Y TEMPORALIDAD

El señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda, fue notificado de la Resolución N° 2282 del 09 de septiembre de 2024, el 10 de septiembre de la misma anualidad, conforme al término legal estipulado el artículo 76 del CPACA, presentó el 23 septiembre de 2024 a través del sistema de Gestión Documental SIGOB con el código de verificación EXT-BOL-24-052004 recurso de reposición contra el referido acto administrativo.

Que conforme a la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho impartirá el trámite correspondiente al recurso de reposición, reza la norma:

ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

(...)

ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2668 - 2024

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda en contra de la Resolución No. 2282 del 09 de septiembre de 2024

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

III MARCO NORMATIVO.

El Decreto 1782 de 2013 *“Por el cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones.”*, dispone:

“ARTÍCULO 2°. Campo de aplicación. El traslado por razones de seguridad se aplicará a los educadores como servidores públicos que prestan sus servicios en instituciones educativas oficiales de preescolar, básica, media y ciclo complementario de las entidades territoriales certificadas en educación.

Las disposiciones definidas en este Decreto deben ser aplicadas. En el marco de sus competencias, por la autoridad nominadora de los educadores oficiales, la Unidad Nacional de Protección, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 3°. Principios. Además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 Superior y en las leyes que orientan la función administrativa, las acciones en materia de traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales, se regirán por los siguientes principios:

7. Enfoque de Derechos. La evaluación y decisión del traslado tendrá en cuenta las políticas de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario y un enfoque de respeto de derechos constitucionales fundamentales de que son titulares los educadores, en el marco del principio de correlación entre deberes y derechos.

ARTÍCULO 5°. Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2668 - 2024

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda en contra de la Resolución No. 2282 del 09 de septiembre de 2024

administrativos aquí definidos.

ARTÍCULO 7°. Traslado por condición de amenazado. El traslado por razones de seguridad en condición de amenazado se aplicará a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos establecidos en el presente capítulo.

ARTÍCULO 10°. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador.

Dentro del plazo de tres (3) meses señalados en el inciso 1 del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida."

El Decreto N°1075 de 2015, establece en el Artículo 2.4.5.2.2.2.1. "El traslado por razones de seguridad en condición de amenazado se aplicará a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos establecidos".

Que, en el artículo 2.4.5.2.2.2.2. ibidem, señala que: "Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro".



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2668 - 2024

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda en contra de la Resolución No. 2282 del 09 de septiembre de 2024

El artículo 2.4.5.2.2.3. del citado Decreto el reconocimiento temporal de amenazado lo siguiente:

“Presentará a título personal, por cualquier medio idóneo, ante la autoridad nominadora o a quien esta delegue y sin que se requieran formalidades especiales, la solicitud de protección especial de su derecho a la vida, integridad, libertad o seguridad personal, para lo cual, deberá exponer de manera clara y precisa los hechos en que fundamenta su petición, junto con las pruebas que tenga la posibilidad de aportar.

Recibida la solicitud, el gobernador o alcalde, o el servidor en quien haya sido delegada la respectiva función, remitirá, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, copia de la misma a la fiscalía general de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que adelanten las actuaciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Así mismo, dentro del término señalado en el inciso anterior, la autoridad nominadora remitirá a la Unidad Nacional de Protección la solicitud del educador, con el fin de que esta entidad adelante la evaluación del nivel de riesgo en los términos que establece el Decreto 4912 de 2011, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

Igualmente, dentro del término previsto en el inciso 2 del presente artículo, la solicitud de protección del educador será comunicada al sindicato que agrupa el mayor número de educadores en la entidad territorial certificada y a su Federación, a fin de que este ejerza la función de veeduría y seguimiento frente a las actuaciones que se adelanten para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Subsección”.

Que el reconocimiento temporal de amenazado a docente oficial en virtud del artículo 2.4.5.2.2.2.4. del Decreto 1075 de 2015 será expedido por la autoridad nominadora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, *“el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.”*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2668 - 2024

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda en contra de la Resolución No. 2282 del 09 de septiembre de 2024

IV. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

En la situación fáctica objeto de estudio, el acto administrativo por medio del cual se reconoció temporalmente la condición de amenazado al señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda, por el término de tres meses en cumplimiento del deber legal, otorgó la comisión de servicios a la I.E. Santa Lucia - sede- Pueblo Nuevo del municipio de Córdoba, Bolívar, con el fin de implementar las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad del docente.

La persona amenazada adquiere un estatus de protección constitucional, y este despacho con sujeción a la ley ejecutó las acciones positivas para salvaguardar la vida e integridad de quien puso en conocimiento los hechos victimizantes, comisionando al docente a una institución y municipios distintos de aquellos en los que tuvieron ocurrencia los hechos, dentro de los términos de ley, sin perder de vista que el docente fue vinculado con ocasión del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del Departamento de Bolívar, y en este sentido solo podrá ser ubicado en plazas de esta categoría de acuerdo a las necesidades académicas reportadas por la Secretaria de Educación de Bolívar y en todo caso se debe garantizar la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con lo señalado, la plaza docente PDET del nivel primaria de la Institución Educativa I.E. Santa Lucia - sede- Pueblo Nuevo del municipio de Córdoba, Bolívar, es la escogida para la comisión de servicios, hasta tanto la condición temporal sea definida por el estudio riesgo de la autoridad competente y dentro de las competencias que le asiste a este ente territorial, modifica el establecimiento educativo donde el docente ejercerá sus funciones, encontrándose en otro municipio con 333,5 km de distancia , sin reporte de alerta temprana emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos en esta zona por orden público , lo que permitirá su libre desplazamiento.

El objetivo de las acciones implementadas es precisamente trasladarse a un lugar distante del lugar donde recibieron la amenaza, la escogencia de la plaza docente bajo la verificación realizada por la Secretaría de Educación de la ubicación geográfica, existe la distancia considerable en kilómetros entre los establecimientos educativos, sin conectividad entre las vías de acceso, de esta manera la zona reúne las condiciones apropiadas para garantizar la seguridad e integridad del docente.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2668 - 2024

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda en contra de la Resolución No. 2282 del 09 de septiembre de 2024

Por consiguiente, este despacho en el marco de sus competencias dando continuidad al servicio educativo los niños, niñas y adolescentes de la I.E. Santa Lucia - sede- Pueblo Nuevo del municipio de Córdoba, Bolívar, brinda las condiciones de seguridad para que el docente Ferney Cueto Barrios ejerza sus funciones hasta tanto la Unidad Nacional de Protección permita concluir que no existe riesgo o amenaza sobre la vida e integridad del educador y/o exista comprobación de razones infundadas de conformidad con el artículo 2.4.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

En este sentido, de acuerdo con la valoración del recurso presentado por el señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda, en virtud de las disposiciones legales y los argumentos expuestos no es posible reponer la Resolución N° 2282 del 09 de septiembre de 2024, por las razones expuestas anteriormente.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 2282 del 09 de septiembre 2024, objeto de recurso presentado por el señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todas sus partes lo dispuesto en la Resolución No 2282 del 09 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO- Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo al señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda, al siguiente correo: juamgonse@gmail.com , a los Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo, al Sindicato Único de Educadores y Trabajadores de la Educación de Bolívar (SUDEB) **sudebol@yahoo.com** del, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.4.5.2.2.3 del Decreto 1075 de 2015 y **atencionalciudadano@cns.gov.co**, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en atención de lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.2.4 *ibidem*, para los fines pertinentes de la expedición del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Directivo Docente I.E. Santa Lucia - sede- Pueblo Nuevo del municipio de Córdoba, Bolívar, sobre sobre la decisión este acto administrativo al correo institucional para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación reporte el



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2668 - 2024

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor Juan Manuel Gonzalez Sequeda en contra de la Resolución No. 2282 del 09 de septiembre de 2024

certificado de inicio de labores del establecimiento educativo sobre retorno del docente a sus labores o en su defecto el Directivo Docente deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co** -

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 08 de octubre 2024



ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ

SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Carlos Carrasquilla – Asesor Secretaria Privada 

Vo.Bo. Verónica Monterrosa Torres- Secretaria de Educación 

Revisó: Katerine Monterrosa Novoa – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo. Shadia Dager Arabia – Director Administrativo Establecimientos Educativos 

Proyectó: Eyleen Acosta Cortina- Asesora 